

122180-0000-18

6079



Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

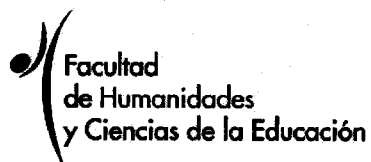
En la ciudad de Montevideo, el día 27 de agosto de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la República (Udelar)**, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por su Decano Dr. Álvaro Rico, con domicilio en Uruguay 1695, y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad Tecnológica (UTEC)**, representada en este acto por los miembros del Consejo Directivo Central Provisorio, Lic. Graciela Do Mato, el Dr. Rodolfo Silveira y el Dr. Pablo Chillibroste, con domicilio en la calle Avda. Italia 6201, Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1) Con fecha 29 de mayo del 2013, la Udelar y la UTEC celebraron un convenio marco de actuación que justifica la celebración del presente convenio.
- 2) La UTEC es un organismo público creado por la Ley N° 19.043, del 28 de diciembre del 2012, que tiene entre sus cometidos específicos contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico.
- 3) La UDELAR es un organismo público creado por la Ley N° 12.549, del 16 de octubre de 1958, que tiene entre sus cometidos específicos la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo de cooperación es:

- 1) Manifestar la voluntad de las partes de generar relaciones de cooperación que les permitan elaborar y ejecutar acciones y actividades conjuntas con el fin de constituir un espacio académico de colaboración y complementariedad para la formación de



estudiantes y de docentes de ambas instituciones.

2) Posibilitar la colaboración entre diferentes actores involucrados en llevar adelante la investigación científica y educativa en el marco de la enseñanza tecnológica, en una integración que se percibe como muy necesaria y mutuamente beneficiosa.

TERCERO: Cometidos.- 1) Las partes acuerdan la conformación de una **COMISION DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO**, conformada por el Instituto de Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República y Dirección Académica de la Universidad Tecnológica.

2) Esta Comisión tendrá como objetivos: 2.1) elaborar un plan de trabajo anual, 2.2) proyectar, asesorar, coordinar las diferentes acciones que implique el convenio y el plan de trabajo acordado, 2.3) impulsar la buena marcha del presente convenio, mediante un sostenido proceso de monitoreo y de difusión de las actividades, 2.4) mantener el registro de las acciones realizadas, en ejecución y/o proyectadas, 2.5) informar periódicamente a las autoridades de las Instituciones firmantes (estos informes formarán parte de la evaluación del convenio) y 2.6) Impulsar la celebración de los acuerdos específicos o complementarios que correspondan, los que, en el caso de la UDELAR, podrán celebrarse por las Facultades e Institutos involucrados desde el punto de vista temático o disciplinar, sin perjuicio de las comunicaciones centrales que correspondan.

CUARTO: Obligación de las partes.- 1) En la medida de sus posibilidades presupuestales, las partes se comprometen a aportar las potencialidades de las Instituciones a los efectos de generar conocimiento pedagógico, didáctico y de formación en investigación que aporte a la realidad educativa nacional. 2) Cada institución podrá colaborar con la otra en el mejoramiento de los aspectos pedagógicos y didácticos de los cursos, con el fin de facilitar la formación en territorio de docentes con perfil tecnológico. 3) También, en la medida de sus posibilidades, las instituciones aportarán recursos humanos y materiales para el fin de las actividades que se proponen. 4) Las instituciones generarán las condiciones para producir movilidad estudiantil y docente entre ambas instituciones. 5) Se



estimulará el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.

QUINTO: Implementación que será regulada por la Comisión de Trabajo y

Seguimiento: **1)** Los docentes de cada institución podrán integrarse a los equipos docentes de la otra a los efectos de realizar conjuntamente actividades de enseñanza, investigación y extensión, según resulte establecido en el plan de trabajo acordado. **2)** Los docentes de ambas instituciones podrán colaborar en la mejora de las prácticas docentes brindando su aporte en el fortalecimiento de los aspectos pedagógicos, didácticos y disciplinares, así como en el desarrollo de cursos de posgrado y en actividades de formación permanente (talleres, cursos, seminarios, etc.). **3)** Las instituciones podrán acoger en el seno de sus grupos de investigación a estudiantes y docentes para realizar pasantías u otras actividades académicas.

SEXTO: Vigencia del acuerdo. El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por igual período mediando informe favorable de los representantes designados. Sin perjuicio de lo anterior, podrán activarse nuevas prórrogas de común acuerdo. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente acuerdo, será considerada en la Comisión de Trabajo y Seguimiento, y puesta en conocimiento por cualquiera de las partes con 30 días de antelación. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SEPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de su ejecución, se comunicará a la otra parte, se considerará en el seno de la Comisión de Trabajo y Seguimiento donde se resolverá por la vía de la negociación.



OCTAVO: Domicilios y notificaciones.- Las partes constituyen como domicilio especiales los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia para todos los efectos que correspondan y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Dr. Alvaro Rico
Decano



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Consejero
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica